

RV: Generación de Hábeas Corpus en línea No 1055881

Auxiliar Oficina Judicial 08 - Antioquia - Medellín
<reparto008ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 14/09/2022 9:13 AM

Para: Juzgado 13 Laboral - Antioquia - Medellín <j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: analondono-22@hotmail.com <analondono-22@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (287 KB)

TL 1055881-ACTA 37288-JUZG 13 LABORAL CTO-ANA MARIA LONDOÑO.pdf;

Buenos días,

Adjunto TL 1055881-ACTA 37288-JUZG 13 LABORAL CTO-ANA MARIA LONDOÑO

Cordialmente,



Sandra Milena Sanabria Atuesta

Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

✉ reparto008ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-4 262 88 14

📍 Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellín - Antioquia

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de septiembre de 2022 8:13

Para: Auxiliar Oficina Judicial 08 - Antioquia - Medellín <reparto008ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Hábeas Corpus en línea No 1055881

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de septiembre de 2022 8:10

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
analondono-22@hotmail.com <analondono-22@hotmail.com>

Asunto: Generación de Hábeas Corpus en línea No 1055881

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1055881

Departamento: ANTIOQUIA.
Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: ANA MARIA LONDOÑO POSADA Identificado con documento: 32111346
Correo Electrónico Accionante : analondono-22@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3147124602
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Lugar de Detención: NO APLICA . ACCIÓN DE TUTELA

Descargue los archivos de este tramite de Hábeas corpus aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Municipio y Departamento, fecha (14 de septiembre de 2022)

Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **ANA MARÍA LONDOÑO POSADA**
Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF-**
Derechos Vulnerados: **DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, ACCESO
A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

Yo, Ana María Londoño Posada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 32.111.346 de Andes (Antioquia), acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, por cuanto esta entidad vulneró mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante acuerdo CNSC- 2081 de 2021, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021" del 21 de septiembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó la realización de Concurso Público de Méritos Proceso de Selección No. 2149 de 2021 - ICBF.

SEGUNDO: En término y oportunidad realicé la inscripción al empleo número 166313, con ID 441633146, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, Ofertado en la modalidad de concurso abierto, inscripción adelantada por medio de la plataforma Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

TERCERO: Superada la valoración de Requisitos Mínimos, fui convocada para la "APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES", el día 22 de mayo de 2022.

CUARTO: Una vez surtidas las pruebas escritas y una vez publicado el resultado obtenido fue: "abierto – Competencias Funcionales Empleos con experiencia": 60.00, resultado publicado el día 22 de junio de 2022.

QUINTO: Una vez publicados los resultados de las pruebas escritas Funcionales y Comportamentales, se establecieron los días 23, 24, 28, 29 y 30 de junio de 2022 hasta las 23:59 horas, como plazo para la presentación de las correspondientes reclamaciones; término dentro del cual se interpuso la correspondiente reclamación solicitando entre otras cosas "ACCESO al cuadernillo de preguntas que me fue aplicado, así como a mí hoja de respuestas y a la guía de respuestas consideradas correctas" nuevamente, por medio del aplicativo SIMO

SEXTO: Una vez se tuvo acceso al material escrito de la prueba, se realizó la ampliación de la reclamación en la que se presentaron argumentos frente a cada una de las preguntas sobre las cuales se tenían observaciones a fin de que fueran consideradas por parte de las accionadas.

SÉPTIMO: No obstante se realizó una argumentación técnica y jurídica sobre las diferentes preguntas recurridas, mediante comunicación publicada en la plataforma SIMO la accionada Universidad de Pamplona no realizó valoración o pronunciamiento alguno respecto de los argumentos esgrimidos en la reclamación y se limitó a enunciar el sentido de las respuestas por ellos dadas por válidas, contradiciendo no sólo sana lógica sino pronunciamientos constitucionales, tal como se evidencia en relación a la pregunta _91_, en la cual pese a ser evidentes los problemas en las respuestas, la accionada se obstina en sostener la respuesta (B) como acertada, pese a carecer de toda lógica "Contratar a Viviana Sánchez" como una respuesta que permita "hacer seguimiento a procesos e identificar fallas en el mismo en busca de la mejor continua en los procesos." Como afirma

OCTAVO: La omisión descrita y que se evidencia en la lectura simple las respuestas dadas a los argumentos propuestos deja en evidencia la falta de garantías mínimas del debido proceso, especialmente del principio de contradicción que desarrolla este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, "*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su*

nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública". Y frente a la ausencia de otro medio eficaz de defensa, como lo es el caso que nos ocupa.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

DERECHO DE PETICIÓN

El Derecho de Petición, es una de las conquistas más grandes del Estado de Derecho ya que va más allá de la potestad de solicitar a la Administración, sino a otorgar al administrado el derecho a recibir una respuesta Completa y de Fondo a lo petitionado y al respecto es clara la consagración legal contenida en la ley 1755 así:

"ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos." (Subrayas propias)

Se observa como la omisión del accionado de pronunciarse sobre la solicitud de aplicación del principio de favorabilidad invocada en la reclamación inicialmente presentada se constituye en una flagrante vulneración a el derecho que me asiste a obtener una respuesta completa a la solicitud elevada.

DEBIDO PROCESO

Así mismo, se observa como la respuesta dada por la accionada omite de manera evidente pronunciarse sobre los diversos argumentos presentados en la reclamación presentada; situación que conlleva la emisión de una respuesta arbitraria por parte de la accionada omitiendo el deber de la administración de sustentar de manera suficiente sus actuaciones, vulnerando principios esenciales como el de contradicción. En sentencia T-227 de 2019 MP CARLOS BERNAL PULIDO, la Corte Constitucional abordó entre otros asuntos la necesidad de sustentar de manera suficiente la actuación administrativa:

"cabe recordar que la motivación de los actos administrativos (i) es una garantía constitucional que pretende evitar actos de abuso de poder, pues las autoridades judiciales solo pueden controlarlos cuando exponen las razones que los fundamentan; (ii) refleja la sujeción de la administración al principio de legalidad, ya que es la forma en que da cuenta de las razones por las cuales se expidió un acto administrativo; (iii) se encuentra intrínsecamente relacionada con la eficacia de otros derechos fundamentales como el de contradicción y el de acceso a la administración de justicia y (iv) no se reduce a un requisito formal, por cuanto los actos administrativos deben contener una "razón suficiente", es decir, una fundamentación clara, detallada y precisa[63]. En consecuencia, la ausencia de motivación genera una violación al debido proceso administrativo.

...

En el asunto sub judice, la deficiente motivación del acto mediante el cual se calificó al participante como no ajustado en una de carácter eliminatorio, se sumó a la ausencia de una respuesta de fondo ante su reclamación, todo lo cual generó una amenaza de su derecho a desempeñar cargos públicos."Subraya fuera de texto.

ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA:

La vulneración de los precitados derechos se encamina a vulnerar el derecho al Acceso a la Carrera Administrativa consagrado constitucionalmente en el numeral 7 del artículo 40 de la Carta Política así:

Artículo 40. *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

...

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Respeto del cual se ha pronunciado la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-110 de 1999 MP. ANTONIO BARRERA CARBONELL En los siguientes términos:

"Es indudable, en consecuencia, que la regulación normativa para el ingreso a la carrera estará, en principio, encaminada a establecer las condiciones del concurso público abierto, porque de esta manera se garantiza la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo."

Es por esto que, la acción de las accionadas al abstenerse de dar una respuesta de sustentada a la reclamación presentada y pronunciarse sobre los argumentos presentados, vulneró no sólo derechos fundamentales, sino principios de igual importancia como lo son el de contradicción y el derecho de defensa.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición, al debido proceso y al acceso a la carrera administrativa, más aún cuando a través de éste se propende por la protección de la función pública misma.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Se proteja mi derecho fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 de 2015; Acceso a la Carrera Administrativa, numeral 7 artículo 40 de la Constitución, así como al debido proceso artículo 29. Así como las demás normas concordantes.
2. Que en tal virtud, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Universidad de Pamplona y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; realizar una valoración completa y de fondo de la reclamación presentada, en la que se dé cuenta de todos los argumentos y peticiones elevadas en estas.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

DOCUMENTALES:

- Reclamación Inicial Presentada Pruebas de Conocimiento
- Complemento a la Reclamación Prueba de Conocimiento

- Respuesta Reclamación Radicado de Entrada CNSC 508382243

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: en la Calle 65 # 97 AE-20, Unidad Luna del Bosque, torre 1 apto 2019 Robledo pajarito, teléfono 3147124602, correo electrónico analondono-22@hotmail.com en Medellín – Antioquia.

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, teléfono: 601 325 97 00, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, en Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA: en Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria, Teléfono: 607 568 53 03, correo electrónico: notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co, En Pamplona – Santander

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR: en Carrera 68 # 64C – 75, teléfono: 601 437 76 30, correo electrónico: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co, en Bogotá D.C.

Atentamente,

Ana María Londoño P.
ANA MARÍA LONDOÑO POSADA
C.C. 32.111.346

Medellín 22 de junio de 2022

Yo, ANA MARÍA LONDOÑO POSADA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 32111346 de Andes estando dentro del término legal y de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, de manera atenta presento reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Básicas y Funcionales y las Comportamentales de la Convocatoria 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que fue publicado el pasado 22 de junio de 2022, ya que considero que mi puntaje debe ser superior al notificado.

Solicito, con el fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho a la defensa en el trámite de la presente reclamación, El ACCESO al cuadernillo de preguntas que me fue aplicado, así como a mi hoja de respuestas y la guía de respuestas consideradas correctas con el fin de que una vez tenga esta información, pueda legal y debidamente sustentar el presente recurso. Téngase en cuenta para resolver esta petición lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia. T- 180 de 2015, MP. Jorge Iván Palacio. Por lo tanto, solicito reanudar nuevamente el término para sustentar la reclamación de conformidad con lo establecido por la CNSC.

Por otra parte, solicito darme información de manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de competencias básicas, con sus respectivos soportes, indicando la puntuación directa obtenida por mí, la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación; así mismo, indicarme el grupo normativo o grupo de referencia con el cual establecieron dicha calificación, el valor que se dio a cada una de las preguntas y el número final de preguntas que se tuvieron en cuenta para la calificación de la prueba en mención, es decir, cuántas preguntas se anularon y cuántas preguntas fueron válidas.

Igualmente solicito se me explique de manera detallada cómo se hizo la transformación numéricamente de la puntuación directa obtenida por mí, para la publicación en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, conforme al proceso de calificación señalado por ustedes en la GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE LA CONVOCATORIA 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, publicado en la página de la CNSC.

Nombre: Ana María Londoño P.
CC 32111346
E-MAIL: analondono-22@hotmail.com

Medellín, 19 de julio de 2022

Señores:

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Asunto: Complemento a la reclamación.

Atento saludo.

Una vez realizado el acceso a la prueba y a las respectivas claves de respuesta, yo, Ana María Londoño Posada, CC 32111346, celular:3147124602, correo institucional: ana.londonop@icbf.gov.co , correo personal: analondono-22@hotmail.com hago los siguientes ajustes a la reclamación para que sean valoradas.

DESCRIPCIONES Y ARGUMENTOS:

8. Argumento: Solicito que la opción de respuesta que marqué se me pondere y valide como correcta, teniendo en cuenta que, según las rutas de actuaciones del PARD primero se debe de realizar la respectiva denuncia y luego se adelantan las demás actuaciones necesarias para la verificación y garantía de derechos.

22. Un compañero propone hacer un proyecto donde se involucran los pueblos indígenas, a fin de mejorar la calidad de vida de NNA del país, arrojando un diagnóstico de brechas entre ingreso económico y la accesibilidad a la educación superior.

Argumento: Esta pregunta tiende a ser confusa porque presenta una inadecuada redacción de los supuestos de respuesta, toda vez, que la solicitud del compañero estaría inmersa en la opción del principio de diversidad étnica, lo cual no queda claro en el texto propuesto para responder la pregunta. por lo tanto, solicito que mi respuesta se pondere y se valide como correcta.

25 (TS) Esta pregunta habla del registro de inventario presencial.

Argumento: solicito que mi respuesta se pondere y se valide como correcta., (verificación del inventario presencial), porque es necesario confrontar la información arrojada por la auditoría solicitada, ya que si no concuerda la información, se podría incurrir en una falsa denuncia; lo que se constituye en un delito penal Según el Art. 435 del código Condigo Penal. FRAUDE PROCESAL. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo, contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

30. La pregunta hace referencia a la compra de un vehículo nuevo y si se debe realizar el registro en inventario si no ha llegado la factura, adicional a ello se habla de dar de baja a 2 motos.

Argumento: Solicito ponderar la respuesta a esta pregunta, por lo tanto, solicito que mi respuesta se pondere y se valide como correcta., en tanto, que las funciones de la OPEC para la cual me postulé se apartan del eje temático y en el manual de funciones no se contempla la representación legal del instituto para realizar dicho trámite.

32. En esta pregunta, se indica que una usuaria presenta una queja por diferentes situaciones presentadas durante una capacitación para madres gestantes. Quien se remite a un médico energético para tratar molestias de tipo abdominal, las cuales se intensifican poniendo en riesgo su vida e integridad. Según el enunciado, esta usuaria recibe el beneficio de un bono alimentario en un lugar lejano a su residencia. Por recomendación de un funcionario, este le indica una receta donde debe de una tomar bebida alcohólica en la noche para conciliar el sueño.

Argumento: En primer lugar, en el caso planteado se encuentra que ya se realizó una valoración de requerimientos nutricionales que dio lugar a la asignación del recurso (la usuaria ya recibe el bono alimentario). Por cuanto cuestionar dicha valoración implicaría una vulneración al principio fundamental de Buena Fe. Igualmente, nos encontramos frente a un grupo poblacional de especial protección constitucional, madres gestantes y lactantes. Revocar la asignación del recurso implicaría por sí mismo la revocatoria del acto de asignación; lo que requeriría del consentimiento de la parte o la intervención del Juez Administrativo. Por tanto, pido que mi respuesta sea validada, pues la dificultad radica en que esta usuaria recibe el bono en un lugar diferente a su residencia y se requeriría actualizar sus datos de domicilio para seguir garantizándole ese derecho de manera más efectiva por lo tanto, solicito que mi respuesta se pondere y se valide como correcta.

40. Esta pregunta habla de un padre que fue citado por un proceso de presunta vulneración de derechos, el señor está enojado porque esperó durante mucho tiempo, sin que se le indicara el motivo por el cual fue llamado o citado.

Argumento: solicito se me considere mi opción de respuesta como válida, toda vez, que al brindar una información parcial del caso, se está dando una respuesta a esta persona. El enunciado y la correspondiente pregunta plantean un choque de derechos lo que necesariamente hace necesario una ponderación de los mismos; a saber, de un lado nos encontramos con el derecho de defensa del peticionario que comporta en sí mismo varios elementos que para el caso concreto nos vemos frente a la vulneración del derecho de contradicción “principio de contradicción establece la posibilidad de conocer y controvertir los medios de prueba, y determina que las partes puedan oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.” Y de otro lado el principio del interés superior del menor emanado del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; por lo cual la respuesta que resuelve de mejor manera la

tensión entre estos dos derechos fundamentales resulta en la de brindar información parcial al peticionario. Razones por las cuales, de manera respetuosa solicito me sea validada como acertada la respuesta dada a la pregunta en mención.

43. Esta pregunta hace referencia a las situaciones tipo 1,2 y 3, donde se indica que como funcionaria debe resolver una situación que se presenta en una Institución Educativa con unos NNA, donde además se involucran los siguientes actores: (formadores, profesional, directivo).

Argumento: El enunciado habla de una situación de gravedad tipo 2, por lo que también es competencia del directivo; por cuanto direccionar por fuera de la entidad sin ponerlo en conocimiento del directivo puede llegar a convertirse en una dilación injustificada y constituirse en una barrera de acceso que demore la atención del NNA, vulnerando el principio de interés superior del niño. por lo tanto, solicito que mi respuesta se pondere y se valide como correcta.

44. Esta pregunta habla de aquellos casos que han sido atendidos muchas veces sin una solución.

Argumento: En relación a la pregunta número 44, conforme al rol desempeñado como funcionario del supuesto, se tiene competencia para el conocimiento de la situación planteada, remitir el conocimiento se constituiría en una dilación de los tiempos de respuesta vulnerando el principio de celeridad de la actuación administrativa y el principio del interés superior del menor, se atienden las veces que sean necesarias, buscando alternativas que garanticen el goce efectivo de sus derechos, esta pregunta se puede interpretar de varias maneras, por lo tanto, solicito que mi respuesta se pondere y se valide como correcta.

47. En este caso se aborda una situación de presunta vulneración de derechos de una adolescente de 15 años quien se fue a vivir con su novio de 18 años, debido a que tiene una relación hostil problemática con su madre. La menor de edad vive con su novio, la cuñada y dueña de la casa que habitan. La madre solicita que su hija vuelva a vivir con ella, a lo que esta se niega, así mismo las personas con las que actualmente viven no permiten que retorne a su medio familiar, esta adolescente no se encuentra estudiando y desertó, sumado a que está laborando.

Argumento: En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta, ya que no cumple el criterio de única respuesta; así las cosas se entiende que para garantizar una adecuada verificación y garantía de derechos a la adolescente, es necesario primero conocer su situación académica actual y los motivos por los cuales esta desescolarizada, así mismo escuchar a todas las partes implicadas, incluyendo al presunto vulnerador y garantizar el derecho a la defensa.

48. al establecer diálogos con los implicados, se observa que la madre tiene conductas de negligencia y abandono, por lo que usted...

Argumento El planteamiento de la pregunta desconoce las funciones de los integrantes de los equipos de defensoría, teniendo en cuenta que las acciones correctivas recaen sobre la Autoridad Administrativa. Por lo tanto, al no tener esa facultad, yo como Trabajadora social no impongo acciones correctivas, sino que oriento para que se posibilite una formación que garantice los derechos que se encuentren vulnerados o amenazados. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta.

59. Argumento: En esta pregunta se pueden interpretar claramente dos enfoques o dos opciones de respuesta, las cuales implican la preparación o capacitación para las madres gestantes, donde aplica los cuidados durante la gestación y las pautas de crianza luego del nacimiento. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta, ya que no cumple el criterio de única respuesta.

61. En esta pregunta se habla de que mi equipo de trabajo realiza un programa donde se vinculan adolescentes y jóvenes, enfocada en la generación del proyecto de vida, allí se abarca lo que es la inclusión social, las oportunidades y la utilización del tiempo libre, lo que apunta a una reducción de factores de vulnerabilidad asociados al consumo de SPA y de la violencia mediante estrategias colectivas e individuales. Pregunta Para informar a los participantes, a los beneficiarios del programa usted se centra en:

Argumento: El enunciado abarca la posibilidad de múltiples respuestas, toda vez que el proyecto de vida a trabaja con esta población, no solo puede enfocarse en la potenciación de sus habilidades y fortalezas, sino que se debe de motivar a la vinculación y a las oportunidades labores y educativas. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta, ya que no cumple el criterio de única respuesta.

Preguntas 64 -65

Programa de formación y acompañamiento a familias del Instituto , para la creación de una cartilla con elementos pedagógicos para la modalidad de hogares sustitutos, en la cual se abarcará el proceso de socialización y educación a través de las emociones de los niños y niñas. Se indica en el enunciado que dentro de mis funciones debo de apoyar en el proceso de dicha cartilla.

64: Argumento: De acuerdo con el texto anterior usted concluye que para diseñar o crear la cartilla es importante: Mi respuesta fue Promover la Disciplina Positiva, y la de la cuadernillo de respuestas fue incentivar el juego, pero también favorecer el autocuidado es una respuesta acertada, por lo anterior, se concluye que al abordar la pregunta se encuentra que todas las opciones de respuesta serían aplicables en

el sentido en el que la implementación de la disciplina positiva tiene un elemento lúdico intrínseco, por cuanto el solo incentivo del juego sin una significación no sería un aporte al proceso formativo de los NNA. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta, ya que no cumple el criterio de única respuesta.

65: Argumento: En relación a la pregunta, se encuentra que todas las opciones de respuesta serían aplicables. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta, ya que no cumple el criterio de única respuesta.

67 se realizan talleres sobre escucha activa con jóvenes. Durante la exposición se genera una discusión entre algunos de ellos, por desacuerdos y diferencias de pensamiento. Ante esta situación yo elegí la opción de parar un momento el taller, esperar a que los ánimos se calmen y sugiero que se retiren para retomar con más tranquilidad.

Argumento: La pregunta formulada no corresponde a una valoración de conocimientos, sino a una pregunta del eje comportamental, conforme a la definición contemplada en la “GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PRUEBAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES” la cual la define así: “Prueba de Competencias Comportamentales: Esta prueba evalúa los criterios que debe tener cada aspirante al enfrentarse a situaciones típicas del nivel y cargo al cual está aplicando; dichos criterios están determinados por el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública y son adoptados por las Entidades del Estado para exigir de los servidores que las integran tengan las actitudes, valores y principios afines a la entidad y a los fines del Estado y que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa.” A su vez, pretende evaluar las competencias definidas en el artículo 2.2.4.7. en la Competencia “Orientación al usuario y al ciudadano” en la definición de la competencia “Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad”. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta.

72. Adolescente de 14 años en estado de gestación, la cual desea realizarse una interrupción voluntaria del embarazo, toda vez que se dio una ruptura con el presunto padre de su hijo y esto conllevó a discordias entre madre e hija. La progenitora no está de acuerdo y el presunto padre al parecer desconoce su estado de gestación.

Argumento: Solicito se pondere y se me valide como correcta mi respuesta a esta pregunta, teniendo en cuenta la normatividad vigente. Según Sentencia C-055 de 2022: esta sentencia protege la libertad de conciencia de las mujeres y personas gestantes, quienes deciden procrear voluntariamente, como quienes deciden no hacerlo, ejercen su libertad sexual y reproductiva. En este caso se debe de tener en

cuenta la opinión de la menor de edad y no el consentimiento de la madre o el presunto padre.

73. Argumento: La pregunta formulada no corresponde a una valoración de conocimientos, sino a una pregunta del eje comportamental, conforme a la definición contemplada en la “GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PRUEBAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES” la cual la define así: “Prueba de Competencias Comportamentales: Esta prueba evalúa los criterios que debe tener cada aspirante al enfrentarse a situaciones típicas del nivel y cargo al cual está aplicando; dichos criterios están determinados por el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública y son adoptados por las Entidades del Estado para exigir de los servidores que las integran tengan las actitudes, valores y principios afines a la entidad y a los fines del Estado y que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa.” A su vez, pretende evaluar las competencias definidas en el artículo 2.2.4.7. en la Competencia “Orientación al usuario y al ciudadano” en la definición de la competencia “Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad”. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta.

74. Argumento: Según la Ley de Desconexión Laboral impone obligaciones pasivas al empleador (en la modalidad de abstenerse de contactar al trabajador fuera de sus horarios de trabajo) y otras obligaciones activas como crear y mantener una política para garantizar el derecho y un mecanismo de recepción y trámite de quejas. Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público si el empleador hacer caso omiso al derecho de desconexión, podría incurrir en una conducta de acoso laboral. Ley 2191 de 2022. Por lo tanto, Solicito se pondere y se me valide como correcta mi respuesta a esta pregunta, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

75. Compañero nuevo que le solicita a usted apoyo para la elaboración del informe horas antes de la reunión. Usted le manifiesta que está en desacuerdo y le solicita:

Argumento: En relación a la pregunta número 75, la pregunta formulada no corresponde a una valoración de conocimientos sino a una pregunta del eje comportamental, conforme a la definición contemplada en la “GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PRUEBAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES” la cual la define así: “Prueba de Competencias Comportamentales: Esta prueba evalúa los criterios que debe tener cada aspirante al enfrentarse a situaciones típicas del nivel y cargo al cual está aplicando; dichos criterios están determinados por el Decreto Único Reglamentario de la Función

Pública y son adoptados por las Entidades del Estado para exigir de los servidores que las integran tengan las actitudes, valores y principios afines a la entidad y a los fines del Estado y que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa.” A su vez, pretende evaluar las competencias definidas en el artículo 2.2.4.7. en la Competencia “Orientación al usuario y al ciudadano” en la definición de la competencia “Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad “Finalmente, si bien la necesidad de adelantar el informe es una prioridad, esto podría conducir a la entrega de un informe que no se ajusta a la realidad, llevando a la toma de decisiones erradas y sus eventuales consecuencias disciplinarias. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta.

91. Argumento: Se solicita la ponderación y la validación de mi respuesta como correcta en esta pregunta, dado, que la respuesta que se plantea como correcta no está relacionada con el enunciado, ni con la pregunta, por cuanto el supuesto está enmarcado en una diligencia de allanamiento y rescate y no en un proceso contractual y de la vinculación de una profesional llamada Viviana Sánchez, y las otras opciones no serían respuestas correctas a la pregunta formulada, a excepción de la respuesta A, donde se dice que falta la fecha y la autoridad administrativa, y se observa en el ejemplo que si está la fecha, pero no los datos de la autoridad puesto que solo decía funcionario, en el numeral C. dice que falta el número del acto administrativo y los miembros del hogar, y si están los datos de los familiares, por lo tanto la respuesta correcta no sería la B sino la A.

102. Argumento: la pregunta es confusa, en el sentido de que habla de las relaciones interinstitucionales para una atención integral a NNA. Se respondió la opción A por ser la que refiere a mejora de condiciones de toda la población, sin embargo, se evalúa como correcta la opción B que habla de necesidades solo de un grupo poblacional (infancia) desconociendo el resto del grupo poblacional. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta.

103-105 .Argumento: las preguntas presentan dos opciones de respuestas válidas, por tanto son argumentos estadísticos que da cuenta de las consecuencias indeseadas de la crianza con violencia y de que los estilos de crianza basados en violencia enseñan al NNA que esta es la manera de solucionar los conflictos En relación a la pregunta, se encuentra que todas las opciones de respuesta serían aplicables. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta, ya que no cumple el criterio de única respuesta.

107 Argumento: se presentó una situación discriminatoria por parte del funcionario a la usuaria y la materialización del derecho a la igualdad implica que el ejercicio de

los derechos no esté ligado al sexo. Por lo tanto, solicito que mi respuesta sea ponderada y validad como correcta.

118. Argumento: Tanto la B y la C son correctas, ya que la educación alimentaria abarca la enseñanza de temas como la lactancia materna hasta los 6 meses y la alimentación complementaria. En relación a la pregunta, se encuentra que dos opciones de respuesta serían aplicables. En razón a lo anterior solicito la ponderación y que se me valide mi respuesta como correcta, ya que no cumple el criterio de única respuesta.

OBSERVACIONES GENERALES.

Considero que el tiempo dispuesto para la revisión de la prueba y las restricciones hacia la misma limitó la posibilidad de analizar y argumentar la reclamación con elementos técnicos, desde el perfil ocupacional. Durante la realización de la prueba se presentaron elementos distractores externos, que afectaron la concentración de los aspirantes del concurso, caso específico. Dando trazabilidad a la etapa, se adjunta el siguiente documento para respetivos revisión y análisis por parte de Ustedes

Atentamente.

Ana María Londoño P.
ANA MARÍA LONDOÑO POSADA
CC 32111346.

Bogotá, 29 de Julio de 2022

Aspirante

ANA MARIA LONDOÑO POSADA

ID Inscripción **441633146**

Proceso de Selección No. 2149 de 2021-ICBF

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada contra los resultados de la Prueba Escrita de Competencias Funcionales y Comportamentales
Radicado de Entrada CNSC No.: **508382243**
Modalidad Abierto

Cordial saludo.

Procede la Universidad de Pamplona a resolver su reclamación bajo los siguientes términos:

I. Competencia para atender la reclamación

El artículo 7 de la Ley 909 de 2004, dispone que *“(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá mediante acto administrativo delegar las competencias para adelantar los procesos de selección, bajo su dirección y orientación, en las entidades del orden nacional con experiencia en procesos de selección o en instituciones de educación superior expertas en procesos. La Comisión podrá reasumir las competencias delegadas en los términos señalados en la ley”*.

El artículo 11 ibidem, prevé que es función de la CNSC, *“(...) i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

En el mismo sentido, el artículo 30 de la referida ley dispone que, *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos”*.

Por lo anterior, y una vez finalizada la Licitación Pública No. 003 de 2021, la CNSC y la Universidad de Pamplona suscribieron contrato de prestación de servicios No. 490 de 2021 cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de pruebas escritas, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF”*.

El numeral 4 de las obligaciones específicas del referido contrato establece que la Universidad de Pamplona debe “(...) *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección para las cuales fue contratado*”.

II. Antecedentes

La CNSC y el ICBF suscribieron el Acuerdo No. CNSC-2081 del 21 de septiembre de 2021, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021*”.

Consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO, se constató que la señora **ANA MARIA LONDOÑO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32111346**, mediante ID 441633146, se inscribió para concursar por el empleo de nivel Profesional, identificado con el código OPEC No. 166313, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el ICBF en el del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, el cual en el artículo 3 del Acuerdo definió la siguiente estructura:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. *El presente proceso de selección tendrá las siguientes etapas:*

- *Convocatoria y divulgación*
- *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.*
- *Declaratoria de vacantes desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.*
- *Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.*
- *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad Abierto.*
- *Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.*
- **Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.**
 - *Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.”* (Negrita y subrayado fuera de texto).

Al respecto es importante indicar que, el Proceso de Selección No. 2149 de 2021-ICBF, se encuentra en la etapa de Prueba escrita de competencias Funcionales y Comportamentales.

Así, mediante Aviso publicado el 14 de junio de 2022 en el sitio web de la CNSC y envío de alerta en SIMO, se informó a los aspirantes que la publicación de los resultados de la prueba escrita de competencias Funcionales y Comportamentales, se realizaría el día 22 de junio de 2022, en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.3 del Anexo Técnico, el cual establece lo siguiente:

“4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas

Los resultados de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña. Los resultados de la Prueba sobre Competencias Comportamentales serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la Prueba sobre Competencias Funcionales, que es Eliminatoria”.

Con ocasión a la publicación de los referidos resultados, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona habilitaron los días 23, 24, 28, 29 y 30 de junio de 2022, para que los aspirantes reclamaran sobre los resultados de la prueba de competencias funcionales y comportamentales a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, enlace SIMO.

Sobre el particular el numeral 4.4 ibidem, establece que:

(...) “ 4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada”.

Aunado a lo anterior, el acceso al material de las pruebas escritas de competencias Funcionales y/o Comportamentales se realizó el día 17 de julio 2022, razón por la cual y en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, la Universidad de Pamplona y la CNSC, habilitaron los días 18 y 19 de julio de 2022 para que el participante complementara la reclamación a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, enlace SIMO.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador del Proceso de Selección, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procede a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha desarrollado en los últimos años un modelo de evaluación, el cual ha sido probado psicométricamente en diferentes procesos de selección, y que permite evaluar de manera coherente a los candidatos respecto de las situaciones generales que frecuentemente se presentan en las entidades públicas estatales colombianas en torno a las competencias laborales definidas a partir de los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, las cuales se deben entender “como la capacidad de una persona para desempeñar en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo, capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público”. Dichas capacidades deben evaluarse y demostrarse en los diferentes contextos en los cuales se puede desempeñar un servidor público en entidades con

plantas globales de empleos que, por ejemplo, viabilicen los mecanismos de movilidad horizontal dispuestos en la Ley 1960 del 2019.

En este sentido, se aclara que el componente funcional de las pruebas escritas no está conformado únicamente por la aplicación de conocimientos específicos, sino que también contiene la evaluación de aspectos tales como capacidades y habilidades, de manera que, si bien la aplicación de conocimientos constituye un factor importante en la evaluación, no es el único que determina la idoneidad del aspirante seleccionado para ocupar el cargo. Por consiguiente, las pruebas diseñadas son idóneas para medir las competencias de los aspirantes para desempeñar óptimamente los empleos objeto de provisión, construyéndose en función de las necesidades del servicio, considerando las normas que establecen la naturaleza de las funciones del empleo, los niveles jerárquicos, áreas o proceso a los cuales sea susceptible de ser asignado el empleo en una planta global, así como las competencias laborales generales para desempeñarse en el servicio público, sin que de ninguna manera su elaboración esté en función, únicamente del perfil funcional específico del empleo a proveer, ni mucho menos del perfil que ostenten aquellos que tengan la expectativa de ocupar dichos empleos, o de aquellos que los desempeñan transitoriamente en provisionalidad o encargo.

Ahora bien, respecto a lo peticionado en su escrito de reclamación, donde menciona “...El ACCESO al cuadernillo de preguntas que me fue aplicado, así como a mi hoja de respuestas y la guía de respuestas consideradas correctas ...”, es pertinente indicar que en relación al acceso a la prueba escrita de competencias funcionales, la Universidad de Pamplona como operador logístico, la citó a usted para que el día 17 de julio de 2022 asistiera a la jornada de acceso al material de pruebas escritas, en cumplimiento de lo contemplado en el numeral 4.4 del anexo técnico del acuerdo No. 2081 del 21-09-2021, pudiendo constatar que usted, ASISTIÓ a dicha jornada.

Por otra parte, sobre su consulta puntual en la que manifiesta “solicito darme información de manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de competencias básicas, con sus respectivos soportes, indicando la puntuación directa obtenida por mí, la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación”, nos permitimos explicarle que su puntaje se obtuvo por medio de puntuación directa, que es una transformación lineal de las respuestas acertadas por el aspirante a una escala comparativa que va desde **0** hasta **100**. En este escenario todos los ítems tienen el mismo valor; no existe un ítem que aporte más puntaje al resultado de la prueba que otro.

La puntuación directa se obtiene de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\sum A_j}{T_j} \times 100$$

Donde

P = Puntuación obtenida por el aspirante.

ΣA_j = Sumatoria del número de ítems acertados por el aspirante.

T_j = Total de ítems válidos de la prueba.

Este escenario también puede expresar el porcentaje de preguntas acertadas por el aspirante, denotando que para aprobar la prueba escrita de competencias funcionales se necesita acertar, como mínimo, el 65 % de las preguntas válidas.

Como puede observar, al ser esta una transformación lineal sencilla, no hace falta para el cálculo ningún otro valor como el promedio, la desviación estándar, mediana, rango o algún otro dato que resulte de la aplicación de un estadístico para su obtención. Solamente basta con el número de preguntas validadas y el puntaje bruto obtenido por el aspirante.

Para su caso concreto, el puntaje se obtuvo de realizar el siguiente cálculo:

$$P = \frac{72}{120} \times 100 = 60,00$$

Conforme a lo anterior, aplicada la prueba escrita de competencias funcionales y la metodología de la calificación obtuvo un puntaje de **60,00** y por tanto **no continua en concurso**.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, ninguna pregunta tiene más valor que otro; todas valen lo mismo. Por tanto, si desea saber el valor de una sola pregunta, puede aplicar la fórmula descrita anteriormente, reemplazando el valor ΣA_j por 1.

Es de aclararle que, los resultados de la Prueba sobre Competencias Comportamentales, fueron publicados únicamente a quienes superaron el **“PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO”** en la Prueba sobre Competencias Funcionales, toda vez que la misma es de carácter eliminatoria. Lo anterior según lo estipulado en el numeral 4.3 del ANEXO ACUERDO No. CNSC-20212020020816 DE 2021, y como reza en el numeral 17 de la guía de orientación de pruebas escritas.

“4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas

(...)

Los resultados de la Prueba sobre Competencias Comportamentales, serán publicados únicamente a quienes alcancen el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO” en la Prueba sobre Competencias Funcionales, que es eliminatoria.”

Por otro lado, cabe aclarar que la eliminación de ítems es normal en cualquier proceso de evaluación objetiva, pues es necesario mantener únicamente aquellos reactivos que den cuenta de una evaluación justa y precisa para la población que concursa por un empleo de carrera administrativa en el Estado colombiano.

Así las cosas, se denota que los ítems pasaron por un proceso riguroso de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa y que resultado de ello permanecieron aquellos ítems cuya confiabilidad y validez se encontraban de acuerdo con lo esperado y se eliminaron los de resultados deficientes. Para el caso puntual de su consulta, no fueron eliminados ítems en la forma de prueba que le fue aplicada.

Igualmente, en cuanto a donde manifiesta que hay preguntas que son confusas o que se presentan otras situaciones, es de informarle al concursante que la Universidad de Pamplona en primer lugar define el perfil profesional y de experiencia de cada uno de los constructores de enunciados y pares académicos de manera que se garantice a la CNSC el cumplimiento de lo solicitado por ellos en el pliego de condiciones de la licitación que dio origen a la licitación que seleccionó a la Universidad de Pamplona como operadora del concurso. De igual forma se les capacita y entrena a la totalidad del equipo involucrado en el diseño, construcción y validación de pruebas, en la metodología definida para la elaboración de los enunciados que conforman las pruebas escritas del Proceso de Selección de la Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 2149 de 2021-ICBF

En segundo lugar, se implementan una serie de controles durante el proceso de construcción por parte de los expertos temáticos, los cuales pasan por la confidencialidad total de la información, la obligación de originalidad en la construcción de cada indicador, el total rigor del uso de las fuentes bibliográficas, el seguimiento de la línea de los ejes temáticos establecidos y la metodología respecto de la forma de construcción de los enunciados.

En tercer lugar, la Universidad de Pamplona implementa todos los controles de calidad necesarios durante el desarrollo de las mesas de validación, los cuales se realizan para la totalidad de enunciados que conforman el banco de enunciados a emplear en las pruebas escritas. Estas mesas de validación se hicieron en presencia del psicólogo-metodólogo correspondiente para cada grupo de constructores/pares académicos según las áreas de formación, y participaron constructor, par académico, corrector de estilo y metodólogo.

Se conformaron equipos de trabajo de tres (3) constructores expertos en las temáticas, acompañados por un (1) profesional de apoyo a pruebas experto en construcción y, en caso de que se requiera, un (1) auxiliar de apoyo. Por lo tanto, cada equipo estaba constituido por cuatro (4) o cinco (5) profesionales.

Los enunciados que ya se encontraban almacenados en el Banco de enunciados, pasaron a una segunda validación, en la que un experto diferente al constructor del ítem y que no ha formado parte del equipo de la primera validación, se reúne exclusivamente con el psicómetra (profesional de apoyo a pruebas) a fin de preservar el anonimato de los constructores y evitar un posible sesgo. En dicha reunión los enunciados se aprobaron o se devolvieron con modificaciones para el constructor, debiendo repetirse el procedimiento descrito. Esta reunión se realizó en los ambientes de seguridad establecidos para tal fin.

En cuarto y último lugar, también en garantía de la calidad del trabajo desarrollado por la Universidad de Pamplona, se analiza el comportamiento y ajuste de los enunciados y la población frente a los instrumentos empleados en el día de la aplicación de las pruebas. Este análisis complementa todos los controles previos al día de la aplicación de las pruebas, y permite como una de las opciones la eliminación de los ítems que, pese a todos los controles, muestren un comportamiento estadístico y psicométrico fuera de los límites teóricamente tolerables.

Por tal razón, si el concursante está reclamando sobre un enunciado que no fue eliminado, es un indicador de que el enunciado en reclamo fue correctamente construido y validado en taller con los expertos temáticos y metodológicos indicados, y adicionalmente presentó un comportamiento estadístico ajustado para la población que lo abordó y por lo tanto NO fue eliminado de la calificación.

Respecto a lo manifestado por el aspirante donde menciona *“las preguntas presentan dos opciones de respuestas válidas”*, al respecto es pertinente indicar que, se tuvieron todos los controles de calidad necesarios durante el desarrollo de los talleres de validación, los cuales se hicieron en presencia del psicólogo-metodólogo correspondiente para cada grupo de constructores/pares académicos según las áreas de formación, y participaron constructor, par académico y corrector de estilo. Cada uno de los cuatro (4) integrantes de los talleres de validación verificaban, según los elementos de calidad requeridos, los aspectos que conformaban los ítems permitiendo verificar tanto la forma del ítem (características sintácticas y semánticas), el contenido y validez de los saberes evaluados, y también la pertinencia de cada uno de los ítems en la evaluación de los conocimientos que se pretendía de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para las pruebas.

No obstante, y con base en la reclamación interpuesta por la aspirante se realizó un nuevo taller de validación por parte del equipo de expertos contratado por la Universidad de Pamplona, en donde se determinó que no había posibilidad de preguntas ni respuestas ambiguas, ni oraciones confusas que contaminaran la objetividad en los ítems evaluados.

Con relación a lo reclamado sobre sus preguntas en la prueba de competencias funcionales, se dan respuesta a continuación:

Pregunta 8

La respuesta correcta es la opción (B) Esta opción es correcta, porque dar apertura al trámite de proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor del niño que presenta signos de haber sido víctima de violencia sexual es lo primero que debe hacer la autoridad administrativa competente. Desde la apertura del proceso Administrativo el funcionario encargado ordenará una serie de medidas que permitan abordar de manera integral la protección del niño. La norma sobre el particular establece: Iniciación de la actuación administrativa. Cuando del estado de verificación el Defensor o el Comisario de Familia o, en su defecto, el Inspector de Policía tengan conocimiento de la vulneración y/o amenaza de alguno de los derechos que este Código reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes, dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante auto contra el cual no procede recurso alguno. (Inciso 2 del Artículo 3 de la Ley 1878 de 2018).

Pregunta 22

La respuesta correcta es la opción (B) Esta respuesta es correcta, porque permite el cumplimiento del principio constitucional de diversidad étnica y cultural, Art. 7 y Art. 8 de la Constitución Política de Colombia. Además, desarrolla la línea de acción y el componente indígena del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, el ICBF soportado en la Resolución 1264 de 2017. Este busca reducir las brechas económicas, sociales y culturales con respecto al resto de la población, que tiene este grupo poblacional considerado sujeto colectivo de derechos. El enfoque diferencial vinculará para todos sus efectos, a los cuatro grupos étnicos referidos en la carta magna, reconociendo sus particularidades y potencialidades. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/md1.de_modelo_de_enfoque_diferencial_de_derechos_medd_v1.pdf

Pregunta 25

La respuesta correcta es la opción (B) Esta opción de respuesta es la clave, debido a que al enviar el inventario a cada encargado para certificar su conformidad se sigue lo establecido en el procedimiento para el registro y verificación de inventarios; según lo establecido en Guía de Gestión de Bienes ICBF, Numeral. 4.1.9.1 Control para el manejo de los bienes en servicio. Los Almacenistas en las Regionales y en la Sede de la Dirección General, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, llevarán el control de los bienes puestos en servicio, registrando y actualizando el sistema de información SEVEN ERP de las novedades y traslados que se realizan sobre los mismos, de tal forma que se pueda determinar en cualquier momento, la relación de bienes a cargo de cada una de las dependencias, de los colaboradores, terceros, y/o contratos de comodato, quienes son los responsables del buen manejo de los bienes entregados para su uso, goce y disfrute. El responsable de almacén debe enviar a las

dependencias y colaboradores de la entidad, por lo menos una vez al año, la relación de los bienes en servicio para que, previa confrontación física, cada responsable certifique su conformidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Pregunta 30

La respuesta correcta es la opción (A) Esta opción de respuesta es la clave, ya que al indicar que se debe adelantar el saneamiento jurídico del bien, se da cumplimiento a lo establecido en GUIA DE GESTIÓN DE BIENES ICBF V4 02/12/2021 Numeral 4. Parque automotor "En el caso de baja para los bienes muebles (vehículos) sometidos a registro que sean declarados inservibles, se deberá adelantar y culminar satisfactoriamente el saneamiento jurídico administrativo de estos, y el Instituto gestionará directamente el trámite de Desintegración Física Total (Chatarrización) establecido en las normas de tránsito (Resolución 12379 del 2012 expedida por el Ministerio de Transporte), y una vez obtenido el correspondiente certificado de desintegración, se deberá adelantar, ante los organismos de tránsito en los cuales se hallen inscritos, el trámite de cancelación de la matrícula, evitando con ello problemas futuros asociados a la propiedad y tenencia del bien (impuestos, seguros, multas, entre otros). (Pag 114)

Pregunta 40

La respuesta correcta es la opción (B) La opción B es la clave, ya que el profesional comprende que se debe mantener el protocolo de atención al usuario sin poner en riesgo la información que podría suministrar posteriormente el niño, es este sentido de evidencia la capacidad para caracterizar en su entorno los problemas a resolver a partir de la relación de las variables intervinientes, con el objetivo de plantear opciones de mejora para lograr cambios positivos, una competencia del pensamiento importante como proceso previo a la solución de problemas según Sternberg (1986). Sternberg, R.J. (1986) Las capacidades humanas: Un enfoque desde el procesamiento de la Información. Barcelona. Labor

Pregunta 43

La respuesta correcta es la opción (C) La opción C es la clave, ya que una de las variables refiere el poder remitir los casos similares a otras entidades y no tienen ningún condicionante para dicha acción, por lo que el contar o no con la observación de los directivos para dicha acción, es irrelevante. Esto evidencia la capacidad para caracterizar problemas en su entorno a partir de las variables intervinientes y el poder plantear opciones de mejora para lograr cambios positivos, una competencia del pensamiento importante como proceso previo a la solución de problemas según Sternberg (1986).

Pregunta 44

La respuesta correcta es la opción (B) La opción B es la clave, ya que las condiciones señaladas en el caso dirigen esta acción como la correcta debido a que al no ser resulta ni por formadores ni funcionarios, deberá ser remitida a un nivel superior que en este caso son los

directivos, dando cumplimiento al proceso de atención estipulado. Al marcar esta opción de respuesta el aspirante evidencia la capacidad para caracterizar problemas en su entorno a partir de las variables intervinientes y el poder plantear opciones de mejora para lograr cambios positivos, una competencia del pensamiento importante como proceso previo a la solución de problemas según Sternberg (1986).

Pregunta 47

La respuesta correcta es la opción (A) La A es la clave porque dado que la entidad sí atiende situaciones de negligencia, en este caso en particular frente al derecho a la educación; adicional a ello el orden de la atención o escucha es el correcto según lo señalado en una de las herramientas de atención, lo que evidencia la capacidad para caracterizar en su entorno los problemas a resolver a partir de la relación de las variables intervinientes y proponer opciones de mejora, como lo explica Sternberg (1986).

Pregunta 48

La respuesta correcta es la opción (B) La B es la clave, porque la entidad sí atiende este tipo de vulneraciones de derechos y no hay necesidad de derivar a otra entidad. Además, la acción de aplicar una medida correctiva frente al caso es viable según lo descrito en las herramientas de atención en la entidad, con ello evidencia la capacidad para planear opciones de mejora, partiendo de la identificación de un problema a raíz de las múltiples variables, como lo explica Sternberg (1986).

Pregunta 59

La respuesta correcta es la opción (B) La opción B es la correcta, ya que esta opción garantiza el cumplimiento del objetivo del programa de madres gestantes, ya que es un tema que favorece el desarrollo de las habilidades esperadas. Al seleccionar esta opción, el evaluado evidencia su capacidad de análisis para determinar los elementos necesarios y escoger la temática relacionada con la solicitud del enunciado. Según Dávila (2006), permite organizar lo que se conoce y señalar nuevas relaciones conforme pasa de lo general a lo específico.

Pregunta 61

La respuesta correcta es la opción (B) La opción B es la correcta, ya que el evaluado identificó que el desarrollo de estrategias para reconocer sus competencias y fortalezas es el beneficio del programa. Al seleccionar esta opción, se evidencia la capacidad de análisis y síntesis para determinar los elementos necesarios y establecer la tarea más efectiva para cumplir con lo solicitado en el enunciado. Según Dávila (2006), permite organizar lo que se conoce y señalar nuevas relaciones conforme pasa de lo general a lo específico.

Pregunta 64

La respuesta correcta es la opción (A) La opción A es correcta ya que el evaluado dedujo del texto que el juego es una actividad que fomenta la socialización de los niños y niñas tal como lo plantea Olivares (2015): mediante el juego el niño va tomando conciencia de su entorno cultural y del ambiente que le rodea. Al seleccionar esta opción, se evidencia la capacidad para determinar todos los elementos presentados en la información para concluir la opción correcta, demostrando un proceso de razonamiento categorial análisis-síntesis (deductivo) que, según Dávila (2006), permite organizar lo que se conoce y señalar nuevas relaciones conforme pasa de lo general a lo específico.

Pregunta 65

La respuesta correcta es la opción (B) La opción B es correcta ya que la identidad particular de los niños puede definirse como la consciencia de ser único y diferente del resto, inclusive de los adultos, incide en que actúen diferente a ellos. Al seleccionar esta opción, se evidencia en el evaluado la capacidad para determinar todos los elementos presentados en la información para concluir la opción correcta, manifestando un proceso de razonamiento categorial análisis-síntesis (deductivo) que, según Dávila (2006), permite organizar lo que se conoce y señalar nuevas relaciones conforme pasa de lo general a lo específico.

Pregunta 67

La respuesta correcta es la opción (C) Esta opción es la clave, ya que con esta opción se da cuenta de la capacidad del aspirante de valorar de forma crítica los supuestos y ofrecer soluciones alternativas de acuerdo al contexto. Para la resolución del problema propone la escucha activa que consiste en: "activar espacios en los que la ciudadanía juvenil plantea sus principales retos, preocupaciones y críticas para de esta manera identificar los temas que requieren y permiten una propuesta asertiva por parte de los diferentes estamentos del Estado" (Gobierno de Colombia, 2021). Además, que permite evidenciar una adecuada capacidad de resolución de problemas, puesto que se evidencia "la habilidad cognitiva, flexible y adaptativa que indique apertura, curiosidad y pensamiento divergente, a partir de la observación y reconocimiento preciso del entorno" (Unicef, 2020).

Pregunta 72

La respuesta correcta es la opción (A) Esta opción es la clave, ya que, ante una situación donde una de las partes oculta información a la otra para poder lograr una posición ventajosa sobre esta, el evaluado debe proponer que las partes conozcan la totalidad de la información para así ofrecer una solución acertada del problema. Además, esta opción permite evidenciar una adecuada capacidad de resolución de problemas, puesto que se evidencia "la habilidad cognitiva, flexible y adaptativa que indique apertura, curiosidad y pensamiento divergente, a partir de la observación y reconocimiento preciso del entorno" (Unicef, 2020).

Pregunta 73

La respuesta correcta es la opción (C) Esta opción es la clave, ya que según la teoría de conflictos (Galtung, 2003) nos permite un diálogo en el que las partes establecen acuerdos para alcanzar los objetivos comunes, además, evidencia organización y preparación de las actividades. Lo anterior demuestra capacidad del evaluado para solucionar asertivamente los problemas y valorar de forma crítica los supuestos a fin de encontrar acciones pertinentes donde se hace necesario poner a prueba la conciliación para evitar que las posturas e intereses choque continuamente (Hocker, J. L., & Wilmot, W. W. 1985)

Pregunta 74

La respuesta correcta es la opción (A) Esta opción es la clave, ya que según la teoría de conflictos (Galtung, 2003) nos permite un diálogo en el que las partes establecen acuerdos para alcanzar los objetivos comunes del cargo. Lo anterior, demuestra capacidad para solucionar asertivamente los problemas y valorar de forma crítica los supuestos con el par de trabajo a fin de encontrar acciones pertinentes para la resolución del problema.

Pregunta 75

La respuesta correcta es la opción (C) Esta opción es la clave, ya que según la teoría de conflictos (Galtung, 2003) nos permite un diálogo con la intervención de un mediador, ante un líder que ignora las peticiones. Esta respuesta posibilita que las partes establezcan acuerdos para alcanzar los objetivos comunes, además, evidencia organización y que se sigue el conducto regular. Lo anterior, demuestra capacidad del evaluado para solucionar asertivamente los problemas y valorar de forma crítica los supuestos a fin de encontrar acciones pertinentes donde se hace necesario poner a prueba la conciliación para evitar que las posturas e intereses choque continuamente (Hocker, J. L., & Wilmot, W. W. 1985)

Pregunta 91

La respuesta correcta es la opción (B) La respuesta B es correcta porque evidencia la capacidad de hacer seguimiento a procesos e identificar fallas en el mismo en busca de la mejora continua en los procesos. La habilidad es medida en tanto monitoreo es definido como la Habilidad para realizar seguimiento continuo de labores, actividades o procesos, a partir de estándares establecidos para la mejora continua.

Pregunta 102

La respuesta correcta es la opción (B) Es la clave. En efecto, este es el principal aporte del trabajo interdisciplinar. Para ello, los profesionales de cada área aportan al conocimiento de las circunstancias individuales, sociales, físicas, relacionales, familiares y culturales de los niños, niñas y adolescentes, en el proceso investigativo de restablecimiento de derechos para la toma de decisiones, de acuerdo con lo planteado en la Guía de las acciones del equipo técnico

interdisciplinario para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes. (ICBF, 2018).

Pregunta 103

La respuesta correcta es la opción (B) Esta opción es la correcta porque en la frase presentada se expone la posición del autor del libro y, al referir esta respuesta, se evidencia la capacidad argumentativa en la identificación de la tesis que sostiene un autor y a partir de ahí tomar una posición. De acuerdo con Cordero (2000), la tesis es un acto del habla que cumple la función de definir la posición del autor, la cual es apoyada por argumentos. En este sentido, según Guerrero, (2014) la tesis se expone al comienzo y, a continuación, se ofrecen los argumentos de apoyo.

Pregunta 105

La respuesta correcta es la opción (C) Esta opción es la correcta porque la presente respuesta es suficiente para refutar el argumento del texto, por lo que se evidencia en el evaluado la habilidad de argumentar y contraargumentar. De acuerdo con Marraud (2017), contraargumentar es presentar algo a alguien como una razón para rechazar un argumento. Para brindar fuerza al contraargumento éste debe ofrecer un conjunto de razones o de pruebas de apoyo.

Pregunta 107

La respuesta correcta es la opción (C) Esta opción es correcta porque de acuerdo con Cordero (2000), los argumentos son las pruebas que se ofrecen para sostener la tesis. Estas pruebas pueden estar constituidas por datos, hechos o cadenas racionales. En este sentido, el hecho que refiere el texto como argumento de la tesis es que se atendió inicialmente al hombre pese a que la mujer estaba antes en la fila. El identificar adecuadamente el argumento permite evidenciar en el evaluado la habilidad de argumentación.

Pregunta 108

La respuesta correcta es la opción (C) Esta opción es la correcta porque de acuerdo con Marraud (2017), contraargumentar es presentar algo a alguien como una razón para rechazar un argumento. Para brindar fuerza al contraargumento éste debe ofrecer un conjunto de razones o de pruebas de apoyo, por lo que la respuesta C evidenciaría la capacidad de refutar un argumento a partir de un contraargumento.

De lo anterior, se colige que los resultados de las pruebas de funcionales publicados en www.cns.gov.co fueron revisados nuevamente por la Universidad de Pamplona, encontrando que no se presentó error aritmético alguno en la consolidación o lectura de las hojas de respuestas, por lo cual se confirma la puntuación publicada inicialmente a los concursantes.

IV. Decisión

En consecuencia, se **RATIFICA** el resultado de la Prueba Escrita de Competencias Funcionales dentro del Proceso de Selección No. 2149 de 2021-ICBF.

Asimismo, se informa que esta decisión se comunicará a través del sitio web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento dispuesto en el Acuerdo del Proceso de Selección y el Anexo Técnico y el mecanismo de publicidad que fija el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa a la aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, acorde con lo establecido en el inciso 2 artículo 13 del Decreto 760 de 2005 y el numeral 4.4 del Anexo Técnico del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



NUBIA GARZÓN LANCHEROS

Coordinadora General Proceso de Selección No. 2149 de 2021-ICBF
Universidad de Pamplona

Proyectó: Diana P. 
Aprobó: Orlando R. 



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -
ICBF 2021 de 2021
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Fecha de inscripción: lun, 8 nov 2021 20:18:12

Fecha de actualización: lun, 8 nov 2021 20:18:12

ANA MARIA LONDOÑO POSADA

| | | |
|--------------------|--------------------------|-------------|
| Documento | Cédula de Ciudadanía | Nº 32111346 |
| Nº de inscripción | 441633146 | |
| Teléfonos | 5417346 | |
| Correo electrónico | ana.londonop@icbf.gov.co | |
| Discapacidades | | |

Datos del empleo

| | | | |
|------------------|---|---------------------------|--------|
| Entidad | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF | | |
| Código | 2044 | Nº de empleo | 166313 |
| Denominación | 346 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | |
| Nivel jerárquico | Profesional | Grado | 7 |

DOCUMENTOS

Formación

| | |
|-----------------------------|--|
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| ESPECIALIZACION PROFESIONAL | CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO- |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| FORMACION ACADEMICA | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | Gobernación de Antioquia. |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |

Formación

| | |
|--------------------|--|
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| BACHILLER | Instituto Corferrini |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | UNIVERSIDAD AUTONOMA , CONCEJO DE MEDELLIN |
| EDUCACION INFORMAL | INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS |
| EDUCACION INFORMAL | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| EDUCACION INFORMAL | CONCEJO DE MEDELLÍN |
| PROFESIONAL | CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO- |
| EDUCACION INFORMAL | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| EDUCACION INFORMAL | UNIVERSIDAD SANTO TOMAS MEDELLIN |
| EDUCACION INFORMAL | Canadian Human Rights International Organization |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | CONGRESO COLOMBIANO DE EDUCACION |
| EDUCACION INFORMAL | FUNCIÓN PÚBLICA |
| EDUCACION INFORMAL | FUNCIÓN PÚBLICA |
| EDUCACION INFORMAL | ALCALDIA DE MEDELLÍN Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA |
| EDUCACION INFORMAL | ALCALDÍA DE MEDELLÍN Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA |
| EDUCACION INFORMAL | MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | FUNCIÓN PÚBLICA |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |
| EDUCACION INFORMAL | ICBF |

Experiencia laboral

| Empresa | Cargo | Fecha | Fecha terminación |
|---|---|-----------|-------------------|
| comisaría de familia de Bello | Trabajadora Social | 15-ene-10 | 31-dic-11 |
| COMISARÍA DE FAMILIA DE ANDES | TRABAJADORA SOCIAL | 01-feb-13 | 31-dic-14 |
| Asociación de Padres de Familia Hogar Infantil Payasos de Andes | Trabajadora social | 15-ene-14 | 30-abr-14 |
| E.S.E CARISMA | Trabajadora Social, Asesora y Asistente Técnica | 15-sep-12 | 31-dic-12 |
| ASCOLSA | Coordinadora de Apoyo Operativo | 02-feb-15 | 13-jul-15 |

Experiencia laboral

| Empresa | Cargo | Fecha | Fecha terminación |
|--|--------------------------------|-----------|-------------------|
| Fundación Descubrir Copacabana | Directora de Trabajo Social | 02-ene-11 | 17-ene-12 |
| Instituto Los Álamos | trabajadora social internado | 10-ago-15 | 08-mar-16 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | PROFESIOANAL UNIVERSITARIA | 02-may-16 | |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | TRABAJADORA SOCIAL CONTRATISTA | 12-ene-17 | 30-ago-17 |

Otros documentos

Documento de Identificación
Registro Único de Víctimas
Formato Hoja de Vida de la Función Pública
Tarjeta Profesional
Resultado Pruebas ICFES
Resultado Pruebas ICFES
Certificado de vecindad, laboral o estudio

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Funcionales

Medellín - Antioquia

